



**Mensajería**

Santiago de Cali, Mayo 20 de 2010

Doctor  
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Comunicaciones  
Bogotá, D.C.

Asunto: Observaciones al proyecto de reglamentación de la tarifa mínima para los servicios de mensajería expresa masiva, consagrado en la Ley 1369 de 2009.

Distinguido Director.

En razón al propósito, que entendemos le asiste, de lograr que la tarea de fijar una tarifa mínima para el servicio de mensajería expresa masiva, dispuesta en el parágrafo del artículo 12 de la ley 1369 de 2009, corresponda con sensatez a la realidad jurídica y socioeconómica de este sector del mercado postal, respetuosamente le hacemos los siguientes comentarios y recomendaciones:

1. El principal antecedente de la ley 1369 de 2009, consistió en el propósito del Estado, de resolver la aberrante situación del mercado del correo masivo, caracterizado por la posición dominante de los impositores de grandes volúmenes de correo, que logran consolidar el servicio a precios unitarios lejanos de los criterios de costo eficiente y utilidad razonable para los operadores legales, lo cual ha originado que el 60% del mercado de la mensajería masiva este en poder de las empresas ilegales, generando desempleo e informalidad laboral, evasión fiscal, etc., realidades que no aparecen como fundamento fáctico en las consideraciones que sostienen y dan razón de ser a la resolución mediante la cual pretenden dar cumplimiento a la orden dada por el parágrafo del artículo 12 de la ley 1369 de 2009, de fijar la tarifa mínima para el servicio de mensajería expresa masiva.

2. Entre los documentos antecedentes al borrador de la resolución que fija el precio mínimo de \$120, esta el modelo de costos realizado por la empresa SAI, para un operador que no presta el servicio de mensajería expresa masiva, por lo tanto no puede ser un referente razonable en el objetivo de establecer la tarifa mínima para MENSAJERIA EXPRESA MASIVA.

[www.mcsa.com.co](http://www.mcsa.com.co)



Mensajería

www.mcsa.com.co

3. Por el contenido de los documentos “Modelo de Costos para el sector Postal en Colombia” y el “análisis del sector postal en Colombia” podemos concluir que dichos estudios adolecen de la información pertinente e indispensable para poder aplicar eficazmente la teoría micro económica que utilizaron, por cuanto precisamente los operadores de la mensajería expresa masiva, “Objeto del estudio de definición de la tarifa mínima” no remitieron información suficiente y necesaria para definir con criterio la realidad del grupo de operadores postales masivos, insistimos en la errada inclusión de la información que suministraron las empresas que atienden la lectura y distribución de facturas de servicios públicos que no son precisamente operadores de mensajería expresa masiva, así como la información de correos masivos del operador oficial, esas consideraciones de no contar con la información relevante del sector masivo y concretamente la información de las empresas de mensajería expresa, son condiciones que impiden lograr el objetivo de definir tarifas que cubran los costos eficientes y que finalmente logre que el mercado supere las graves insuficiencias de competencia legal, incentive al operador ilegal a formalizarse, acabe con la alta atomización del mercado, fortalezca la concentración de altos volúmenes de envíos que permitan ejercitar economías de escala de mayor trascendencia y mejore la calidad del servicio, objetivos clave que se persigue con la fijación de la tarifa mínima para el servicio de mensajería expresa masiva.

4. El estudio de costos con fundamento en el cual se fijo la tarifa mínima, no tuvo en cuenta el factor salarial de régimen dependiente, al cual la ley 1369 de 2009 obliga a someterse a los operadores postales y con mayor impacto a los operadores de mensajería expresa masiva cuya actividad es intensiva en la utilización de mano de obra, al establecer como falta grave al régimen de los servicios postales, la contratación ilegal de trabajadores o la violación de sus derechos laborales, regulación que contemplo la ley a efecto de corregir la actual contratación informal prevaleciente, no contempló igualmente el impacto de las contribuciones para el sostenimiento del correo social y CRC.

5. El borrador de la resolución por medio de la cual se fija la tarifa mínima para el servicio de correo expreso masivo, adolece además de lo siguiente:

a) El contenido literal del artículo 3 no deja absolutamente claro que las tarifas mínimas fijadas no contemplan la interconexión entre operadores, lo cual se puede prestar a interpretaciones que seguramente irán en detrimento de los intereses de los operadores postales.

b) Los objetos postales de correo masivo expreso siempre han sido de hasta 20 gramos, de conformidad con las normas internacionales, luego, con la tarifa mínima fijada, es un exabrupto más del proyecto incrementar su peso.



Mensajería

c) La tarifa que fija es solo para mensajería masiva urbana?, que pasa con la tarifa minima que cubra los costos eficientes para atender poblaciones y veredas en los departamentos?, que pasa con los tiempos de entrega?.

Con fundamento en los argumentos expuestos, consideramos que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con la interpretación y uso que le esta dando a los documentos con fundamento en los cuales pretende cumplir con una tarea tan importante y definitiva en el propósito de organizar y regular eficazmente el mercado del servicio de correo expreso masivo, y por lo tanto, legalizar la expedición del proyecto de regulación de tarifa mínima, lo único que lograría es golpear mortalmente a los operadores postales que con estricto cumplimiento de la ley y muchos esfuerzos, hemos sobrevivido en este desorden del mercado, esperando que el Estado cumpla con su función de regular y promover el desarrollo empresarial que construya riqueza, y en cambio si premiaría a los actores del mercado que solo han hecho daño y generado pobreza.

Por lo tanto solicitamos realizar un estudio más incluyente de todos los factores y actores del mercado postal incluyendo la mensajería expresa masiva, a efecto de obtener la información real del sector que le permita poder actuar más eficazmente como ente regulador y promotor del mejoramiento del sector postal.

Atentamente,

Wilson Benavides Losada  
Representante Legal  
MC Mensajería Confidencial S.A.

CC. Archivo Gerencia.

www.mcsa.com.co